

- * Un funcionario de la Unidad de Personal, que ejercerá de Secretario.
- B) Miembros que asistirán, únicamente en los casos en que la referida Comisión analice las posibles reclamaciones:
 - * El Jefe de la Unidad o Servicio correspondiente, firmante del Informe en materia de ejecución o Iniciativa.
 - * Un trabajador de la misma designado por sorteo de las respectivas Unidades, .

Cuántia del Incentivo:

Para el ejercicio 1.995, se establece una cantidad de 11.384 Pts. para todos los empleados municipales incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, a percibir bimensualmente. En aquellos supuestos, en que el tiempo de trabajo efectivo, excluidas las licencias reglamentarias retribuidas, no cubra la totalidad del periodo al que se refiera la posible asignación, su importe se determinará en función de los siguientes criterios:

- a.— Periodos inferiores a 15 días: no darán lugar a abono alguno, por este concepto.
- b.— Periodos superiores a 15 días e inferiores o iguales a un mes completo y quince días de otro: 50%, del incentivo señalado.
- c.— Periodos superiores a 1 mes y quince días: 100% del incentivo.

Criterios objetivos para su asignación:

La no inclusión de algún empleado municipal, en la propuesta bimensual de asignación del incentivo de este Acuerdo, habrá de fundamentarse en la concurrencia, en el periodo al que se refiera su posible reconocimiento, de todas o alguna de las siguientes causas:

- a. Existencia de más de cuatro retrasos superiores a 10 minutos,
- b. Un día de inasistencia injustificada al trabajo
- c. Más de seis días hábiles de baja o licencia por enfermedad común.

A los efectos señalados en el presente epígrafe, se entenderá por días hábiles aquellos que en los correspondientes calendarios laborales estén señalados como de trabajo efectivo.

Asimismo, no se entenderá, a estos únicos efectos, como enfermedad común aquellas cuyo hecho causante esté constituido por una intervención quirúrgica.

- d. Incumplimiento de los niveles mínimos exigibles en materia de ejecución / Iniciativa.

Constatación documental de los citados factores:

Los factores a), b) y c) del apartado anterior, se harán constar por el Servicio de Organización y Personal, previa comprobación de los datos obtenidos de los sistemas informatizados de control de presencia, o en su defecto, de los informes, que en materia de cumplimiento de jornada, sean remitidos por las distintas Unidades o Servicios.

El factor ejecución / iniciativa será valorado inicialmente por el Jefe de la Dependencia Municipal, o en su defecto Concejal Delegado, correspondientes, para su definitiva determinación por la Comisión de Productividad, en los términos que más adelante se señalan.

La inhibición de la Jefatura de la Unidad, o la indebida cumplimentación del informe bimestral, darán origen a la retirada de al menos el 50 % de la cantidad total asignada al mismo en concepto de Complemento de Productividad.

Régimen de Sesiones:

La Comisión se reunirá los primeros martes de cada mes siguiente a la finalización de cada periodo de evaluación.

Para la plena validez de sus propuestas, será necesaria su adopción por la representación de la Corporación y la mayoría del conjunto de la representación sindical.

Requisitos específicos del procedimiento de reclamación:

El Servicio de Personal, comunicará a cada uno de los empleados municipales no incluidos en la propuesta inicial de la Comisión de Productividad como posibles perceptores del referido incentivo, el hecho que la motiva, concediéndoles un plazo de 10 días, para que aleguen cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

La Comisión, a la vista de las reclamaciones presentadas, y oídos, en su caso, los interesados, resolverá definitivamente sobre las correspondientes propuestas de asignación.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Ignorado paradero

III.B.609

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia de los expedientes que se tramitan a los trabajadores por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

- GILBERTO ANTONA SANTOS.
Nº Identificación R.E. Autónomos: 26/711.531/59.
Nº Afiliación: 26/215.881/92.
D.N.I.: 14.929.360 Z.
Período y débito: 1/88 a 12/92 ... 1.242.763.— pts.

- JOSE LUIS VERGARA MARAURI.
Nº Identificación R.E. Autónomos: 26/712.705/69.
Nº Afiliación: 26/77.705/44.
D.N.I.: 16.458.999 S.
Período y débito: 10/85 a 12/90 ... 310.269.— pts.

- SANCHEZ BLAS JOSE ANTONIO.
Nº Identificación R.E. Autónomos: 26/709.756/30.
Nº Afiliación: 26/153.374/53.
D.N.I.: 16.510.885 J.
Período y débito: 1/89 a 12/90 ... 479.512.— pts.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el citado Régimen.

En Logroño, a 2 de mayo de 1995.

Notificaciones

III.B.587

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CUENTA COTIZACION N° EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/0018186-70 1/94-00684-24	POLI MORENO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0024175-45 1/94-00799-42	FERNANDEZ MARTINEZ ISABEL LOGROÑO (LA RIOJA)	100.200.-
26/0024175-45 1/94-00798-41	FERNANDEZ MARTINEZ ISABEL LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028043-33 1/94-00392-23	AUTOMATICOS BARACALDO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028043-33 1/94-00391-22	AUTOMATICOS BARACALDO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028043-33 1/94-00304-32	AUTOMATICOS BARACALDO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0031039-22 1/94-00363-91	ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0031039-22 1/94-00545-79	ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000.-
26/0035039-45 1/94-00266-91	TRANSPORTES SUAREZ ALVAREZ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1009093-93 1/94-00354-82	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SERC. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1001001-94 1/94-00461-92	PESCADOS LA ABUELA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1005387-18 1/94-00083-05	FRANCISCO J. LOPEZ JIMENEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	55.000.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.